CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO No.	**396-2026**
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y ODONTOLÓGICOS CON DESTINO A LAS ÁREAS DE FARMACIA Y ALMACÉN DEL CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE.	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
NIT.	814003370-7
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N.º 98.388.625 expedida en Pasto (N)
CONTRATISTA.	COOPERATIVA DE GESTION FARMACEUTICA INTEGRAL EN REORGANIZACIÓN
IDENTIFICACIÓN	NIT No 900.062.612 – 8
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM GERMAN CHUNGANA AYALA
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nº 98.352.476 expedida en Cuaspud (N)
VALOR	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO dieciséis PESOS ($51.945.116,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026
SUSCRIPCIÓN	20 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	20 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE OCTUBRE DE 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 98.388.625 expedida en Pasto (N), obrando en nombre del **CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA E.S.E.** del municipio de Puerres (Nariño), con NIT No. 814003370-7, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **COOPERATIVA DE GESTION FARMACEUTICA INTEGRAL EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. 900.062.612 – 8, con Representante Legal **WILLIAM GERMAN CHUNGANA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 98.352.476 expedida en Cuaspud (N), para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

CONSIDERACIONES

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar un contrato de suministros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a). - Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado "…constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso…" y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II**.**

b).- Que conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993,en materia contractual las E.S.E se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**.**

c). - Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello LA E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial.

d). - Que el Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia de Puerres E.S.E, del Municipio de Puerres – Nariño, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada.

e).- Que, para la realización de estos propósitos institucionales, el Hospital requiere celebrar el respectivo contrato de suministros**.**

f). - Que la ESE elaboró los estudios previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de este contrato.

g). - Que según el artículo 11 del Acuerdo 004 de fecha 15 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E, DEL MUNICIPIO DE PUERRES NARIÑO"** la Gerente de LA E.S.E es la competente para adelantar la presente contratación.

h). - Que conforme con el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia Puerres E.S.E, adoptado mediante Acuerdo 004 de fecha 15 de septiembre de 2023, y en atención al objeto y la cuantía del presente contrato, el mismo se puede celebrar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutarlo.

i). - Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente contrato.

j). - Que los bienes y suministros materia de esta contratación están contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

k). - Con fundamento en lo anterior y en observancia de las disposiciones del Estatuto interno de Contratación, entre LA E.S.E y la contratista acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Conforme lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que en adelante se describirán.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para LA ESE, por sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnico administrativa hasta su total terminación y aceptación final, por el sistema de precios unitarios fijos,

el suministro de insumos médicos, hospitalarios y odontológicos con destino a las áreas de farmacia y almacén del Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia Puerres E.S.E., de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos y en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los siguientes detalles y cantidades:

INSUMOS MÉDICOS		
ÍTEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
1	Ácido desmineralizante ETCHING Gel jeringa x 1 2g (DI) Casa Odontológica	2
2	Agua estéril 500ml solución inyectable botella plástica caja x 35 unidades (DI) Corpaul	100
3	Aguja Hipodérmica (IVA) 23G x1 1 /2 caja x1 00 unidades Protex	300
4	Aguja Hipodérmica (IVA) 25G X 5/8 Caja x 1 00 unidades Life Care	300
5	Aguja para pluma de insulina (IVA) M&H CARE 32G x 4 mm caja x 1 00 unidades Norstray Nuart	500
6	Alcohol Etílico Antiséptico Osa 70% Solución Tópica botella x 700ml Caja x 1 2 unidades Productos Osa	60
7	Algodón HIGIETEX puro Cotton Rollo hospitalario x 454G Higietex	4
8	Algodón puro en rollo hospitalario x 454g (DI) Medical Supplies	6
9	Algodón puro en rollo hospitalario x 454g Medical Supplies	20
10	Aplicadores de Punta de Algodón bolsa x 1 00 unidades Ziboject	700
11	Bajalenguas madera paquete individual cajas x 50 (IVA) Ziboject	1,000
12	Bata Paciente Manga larga Talla L azul (IVA) bolsa x 1 0 unidad Norstray Nuart	50
13	Bata para paciente (IVA) manga sisa paquete x 1 0 (DI) Medicales	50
14	Bata quirúrgica paciente sin manga Color azul (IVA) paquete x 1 0 unidades medicales	50
15	Benzaldina plus limpiador y desinfectante para dispositivos médicos GALON X 4000ML (DI) Holandina	4
16	Bolsa para esterilizar 1 35mm x 280mm caja x 200 unidades (DI) Newmek	200
17	Bolsas autosellantes para esterilización caja x 200 unidades 5,33"x11 "(1 3.5x28cm)(DI) Inversiones quirúrgicas	200
18	Catéter Foley de Látex Dos Vías No 1 6 C/B caja x 1 0 unidades (DI) Life Care	10
19	Catéter intravenoso No 1 8G x 32mm caja x 50 unidades Life care	300
20	Catheter INTROCAN CERTO No 1 8G x 1 1 /4"x 32mm Ref: 4251 342 caja x 50 unidades (DI) Braun	100
21	Catheter INTROCAN CERTO No 20G x 1 .1 /4" x 32mm Ref: 4251 326 caja x 50 (DI) Braun	150

22	Catheter INTROCAN CERTO No 22G x 1 " Ref: 4251 31 8 caja x 50 unidades (DI) Braun	50
23	Cinta Indicadora a Vapor 1 9mm Ref:31 001 950 rollo x 50mts unidad (IVA) (DI) Surgicon	10
24	Cinta p/Esterilización a vapor (IVA) 1 9mm x 50MTS (DI) Bioplast	10
25	Cloruro de sodio 0.9 % Solución inyectable bolsa x 500ml caja x 40 unidades Baxter	320
26	Cloruro de sodio 0.9 % Solución inyectable bolsa x 500ml caja x 40 unidades Baxter	320
27	Cloruro de sodio 0.9% solución inyectable bolsa x 1 00ml caja x 1 00 unidades Baxter	1,100
28	Condón de látex y/o Preservativo lubricado caja x 60 sobre x 3 unidades Ziboject	3,060
29	Cuchillas P/Bisturí (IVA) No 1 5 Ref: PCS1 5 Caja x 1 00 Unidades (DI) Incolmedica	100
30	Dextrosa + cloruro de sodio 5+0.9 % Solución inyectable bolsa x 500ml Caja x 40 Unidades Baxter	40
31	Dextrosa 5% solución inyectable bolsa x 500ml caja x 40 Unidades Baxter	40
32	Equipo Venoclisis macrogoteo s/a 20 gotas 60" con válvula Bolsa x 25 unidad Norstray Nuart	350
33	Equipo Venoclisis microgoteo s/a Bolsa x 25 unidades Ziboject	50
34	Esparadrapo color piel 1 x 1 0 yard caja x 1 2 unidades (DI) Adhinter S.A.S	24
35	Esparadrapo de tela CUREBAND 2x1 0 Yardas tubo x 6 unidades (DI) Tecnoquímicas	4
36	Esparadrapo Micropore color piel 2 X 1 0 Ydas x 9mts Kit X 6 unidades Ziboject	24
37	Especulo Otoscopio Adulto (IVA) paquete x 60 unidades Ref. B403500 (DI) Bioplast	180
38	Especulo Otoscopio Pediátrico (IVA) paquete x 60 unidades Ref. B403502 (DI) Bioplast	360
39	Frasco recolector coprológico bolsa x 50 unidades (IVA) Plastionce	600
40	Frasco recolector de muestras de orina (IVA) Bolsa x 50 unidades Plastionce	500
41	Frasco recolector de muestras de orina (IVA) Bolsa x 50 unidades (DI) Plastionce	500
42	Frasco recolector de orina 24 horas bolsa x 50 unidades (IVA) Plastionce	100
43	Gasa Hospitalaria rollo x 1 00yds unidad Medical Supplies	20
44	Guante Estéril No 7.5 con talco (IVA) caja x 50 Pares Anrui Health Group	50

45	Guantes de examen desechables con talco (IVA) Talla S caja x 1 00 unidades Nortstray Nuart	40
46	Guantes de Nitrilo desechables color azul libre de talco Talla M (IVA) caja x 1 00 unidades Anrui Health Group	8
47	Guantes Nitrilo Talla S Color Azul sin talco Caja x 1 00 unidades (IVA) Eterna	8
48	Guantes para Examen (IVA) con talco Talla S caja x 1 00 unidades Eterna	20
49	Indicador Biológico a vapor Ref: BT20 (IVA) paquete x 1 0 caja x 1 00 unidades (DI) Esterilipac sas	3
50	Indicador Biológico a vapor Ref: BT20 (IVA) unidad (DI) Esterilipac sas	20
51	Inhalocamara Adulto (IVA) caja x 1 00 unidades Plastionce	10
52	Jeringa 1 0ml 21 G X 1 1 /2" 3 Partes caja x1 00 (IVA) Eterna	500
53	Jeringa 1 0ML 21 G x 1 1 /2 3P C/A caja x 1 00 (IVA) unidades Anrui Health	500
54	Jeringa 1 0ML 21 G x 1 1 /2 3P C/A caja x 1 00 (IVA) unidades Protex	500
55	Jeringa 20ml 21 G X 1 1 /2 caja x 50 unidades (IVA) Eterna	50
56	Jeringa 3ml C/a 21 G x 1 1 /2 caja x 1 00 unidades (IVA) Eterna	600
57	Jeringa 5ml 21 G x 1 .5 3 P C/A (IVA) caja x 1 00 unidades (DI) Protex	300
58	Jeringa 5ml c/a 21 G x 1 1 /2 caja x 1 00 Unidades (IVA) Eterna	200
59	Jeringa desechable 5ml 21 G x 1 1 /2 caja x 1 00 unidades Norstray Nuart	500
60	Kit Ultracitologico (Especulo Vaginal con Accesorios) Desechable (IVA) talla M paquete x 90 unidades (DI) Bioplast	100
61	Kit Ultracitologico Vaginal Talla S (IVA) paquete x 1 00 unidades (DI) Bioplast	100
62	Lactato de ringer HARTMAN Solución inyectable bolsa x 500ml caja x 40 Unidades Baxter	120
63	Papel crepado para esterilización (IVA) medico rollo plano de esterilización 50 cm x 1 00 mts rollo (DI) New Stetic	2
64	Papel crepado verde rollo (IVA) 50 x 1 00 metros rollo (DI) Laboratorios Gothaplast	2
65	Sabana Resortada (IVA) 2.0mt X 90cm paquete x 1 0 unidades Medicales	50
66	Sonda Nelaton FR 6 caja x 50 Unidades Life care	20
67	Sutura no absorbible quirúrgica No 5/0 c/a 1 9mm 75cm sobre (DI) Inversiones Amamgadents	12
68	Sutura quirúrgica sintética OPTILENE 75cm Monofilar 4/0 Ref: C3090234 (DI) Braun	12
69	Tapón Heparinizado color Transparente caja x 1 00 unidades Eterna	100
70	Venda Algodón laminado 5 x 5 ydas paquete x 1 2 unidades Medical Supplies	24

71	Venda De Yeso 5 x 5 Yds Paquete x 1 2 unidades Health care	36
72	Venda elástica 4 X 5 yardas Color Blanca bolsa x 1 2 unidades Ziboject	24
73	Venda elástica 5 X 5 yardas Color Blanca bolsa x 1 2 unidades Ziboject	49
74	Venda elástica c/piel 5" X 5 yds paquete x 1 2 unidades Medical Supplies	1

INSUMOS ODONTOLÓGICOS		
ÍTEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
1	Aceite lubricante DIGIX (IVA) frasco spray x 240 cc (DI) Digix la muela	2
2	Ácido desmineralizante DENSELL Gel Tubo x 1 2g (DI) La muela sas	5
3	Ácido desmineralizante ETCHING Gel jeringa x 1 2g (DI) Casa Odontologica	2
4	Adhesivo adper single bond 3M frasco x 3ml (DI) 3M Colombia s.a	5
5	Aguja dental extra corta MEDIC (IVA) 0.3 X 21 mm caja x 100 unidades (DI) Importaciones dental universitario sa	300
6	Algodón en rollos 8 X 38mm paquete x 1 000 unidades Ref: 1 A0001 Dochem	1
7	Bolsa de esterilizacion SELECTO DENT (IVA) Size :3.5" X 1 0" (90x260mm x 200) unidades (DI) Casa dental Eduard Daza	1.000
8	Bolsa de esterilizacion SELECTO DENT Size : 2.25"x5" (60x1 30mm) x 200 unidades (DI) Casa dental Eduard Daza	200
9	Bolsas autosellantes para esterilizacion 3.5 x 1 0 cm caja x 200 unidades)(DI) Inversiones quirurgicas	400
10	Cemento oxido de zinc Eugenol 1 5 Ml Frasco (DI) Eufar s.a	1
11	Cepillo para profilaxis (IVA) caja x 1 44 (DI)Fapex Ltda	10
12	Cepillo para profilaxis tooth (IVA) caja x 1 44 (DI) La muela	864
13	Clinpro White varnish 3M Ref: 1 2246 (DI) caja x 1 00 (IVA) 3M Colombia s.a	6
14	Desmineralizante gel (IVA) paquete Kit x 2 jer 3ml universal (DI) 3M	1
15	Desmineralizante gel paquete x 2 Jeringa 3ml (DI) 3M	1
16	Detartrol Frasco x 60cc (DI) Ind Latorre	1
17	Detergente NEUTRO (IVA) Galon x 4 litros (DI) IHR	1
18	Detergente Pentaenzimatico Desinfectante 1 Galon x 4 litros (DI) Biotech	3
19	Eyectores plasticos desechables de saliva (IVA) paquete x 1 00 (DI) La muela	100
20	Eyectores plasticos desechables de saliva paquete x 100 (DI) Quirurgicos dentales	100
21	fluoruro de sodio al 2 % FLUOFAR frasco x 50ml (DI) Laboratorios Eufar	5
22	Fresa Diamante ELITE Diamond Burs (IVA) Ref:BR-45 estuche x 5 piezas (DI) Inversiones Amalgadents	20

23	Fresa Diamante ELITE Diamond Burs (IVA) Ref:BR-49 estuche x 5 piezas (DI) Inversiones Amalgadents	10
24	Gasa odontologica pre cortada 4 pliegues 5 x5 cm paquete x 200 unidades (DI) Inversiones quirurgicas	3.000
25	Glutaraldehido 2% reforzado con amonios de ultima generacion Galon X 4000ml (DI) Organica Biotech	2
26	Guantes de nitrilo desechables (IVA) Talla S color azul caja x 1 00 unidades Pronotice AB	30
27	Guantes examen de Nitrilo AZUL Talla S (IVA) caja x 1 00 unidades Protex	40
28	Guantes Nitrilo Talla S Color Azul sin talco Caja x 1 00 unidades (IVA) Eterna	60
29	Hilo rectractor intragingival 000 surendo unidad (DI) Suredent	1
30	Indicador Biologico a vapor Ref: BT20 (IVA) unidad (DI) Esterilipac sas	10
31	Kit basico metalico x 4 instrumentos (IVA) unidad (DI) Inversiones amalgadents	20
32	Lidocaina NEWCAINA 2% carpulas plasticas caja x 50 (DI) New stetic s.a	200
33	Microaplicadores de adhesico (IVA) frasco x 1 00 (DI) Natural m	200
34	Oxido de zinc u.s.p () frasco 1 75gr (DI) Proquident	1
35	Paño grande de microfibra (IVA) unidad (DI) Nacional	6
36	Papel Cristaflex/ vinipel (IVA) Rollo 200 Mts Unidad(DI) Nacional	1
37	Papel p/articular cuadernillo (IVA) x 1 2 hojas (DI) Rite dent	1
38	Pasta para profilaxis (IVA) pote x 1 00gr (DI) Dharma	15
39	Pasta para profilaxis DETARFAR (IVA) pote x 50 gr sabor fresa (DI) Laboratorios eufar	5
40	Pincel P/acido (IVA) paquete x 50 Unidades (DI) La nacional	250
41	Resina compuesta fotopolimerizable MODELING jeeinga x 2 (DI) Dentscare	1
42	Resina de moldeado MODELIN x 1 jeringa (DI) Bisco inc	1
43	Resina palifique color A3 jeringa x 3.8gr (DI) Julvip dent	1
44	Resina selladora blanca fotopolimerizable CONCISE LIGHT Ref: 1 930 frasco (DI) 3M	1
45	Restaurador de posteriores FILTEK P60 Resina A3 Ref. 81 00A3 jeringa x 4 gr (DI) 3M	1
46	Restaurador de posteriores FILTEK P60 Resina B2 Ref. 81 00B2 jeringa x 4 gr (DI) 3M	1
47	Restaurador de posteriores FILTEK Z250 Ref: 1 370A2 Resina A2 jeringa x 4 gr (DI) 3M	1
48	Restaurador de posteriores FILTEK Z250 Ref: 1 370A3 Resina A3.5 jeringa x 4 gr (DI) 3M	1

49	Rollos dentales HIGIETEX paquete x 1 000 (DI) Laboratorios Higietex	1
50	Sellante de fotocurado (IVA) repuesto frasco x 6ml (DI) 3M	1
51	Sonda periodontal wiliam fox (IVA) unidad (DI) Inversiones amalgadents	20
52	Surface desinfectante areas y superficies x 3800ml (DI) Organica	1
53	Tiras De Mylar (IVA) paquete x 50 unidades(DI) RG	50
54	Tiras de Polyester para pulido y acabado MICRODONT caja x 1 00 (DI) New Stetic	100
55	Visor careta facial Ref. DJ-V2 X 1 0 repuestos color azul (DI)	1

INSUMOS HOSPITALARIOS		
ÍTEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
1	Bolsa papelera color blanca (IVA) unidad (DI) Nacional	200
2	Bolsa para basura color blanca 65 x 90 cm (IVA) unidad (DI) Nacional	200
3	Bolsa para basura color blanca 90 x 11 0 cm (IVA) unidad (DI) Nacional	200
4	Contenedor de basura (IVA) color negro 1 2 litros (DI) Nacional	6
5	Contenedor de basura (IVA) color rojo 1 2 litros (DI) Nacional	6
6	Dispensador de toalla en Z (IVA) unidad (DI) La nacional	26
7	Guardian Recolector Cortopunzante (IVA) 2.9 litros Medicales	1 00

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en virtud del cual el CONTRATISTA, se compromete para con E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia, a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en el Centro Hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato que llegare a su conocimiento otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la Institución, pueda emprender en contra del Contratista las acciones legales a que haya lugar

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO dieciséis PESOS ($51.945.116,00) M/CTE**, LA ESE pagara a favor del CONTRATISTA, previa presentación de factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, de conformidad a las responsabilidades tributarias establecidas en el Registro Único Tributario – RUT, soporte de ingreso a almacén y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). **Parágrafo I:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, así como los impuestos de orden nacional, departamental y municipal que afecten el contrato. **Parágrafo II:** De cada pago, se descontará el valor de los impuestos departamentales y municipales que apliquen al contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales:

a). - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales consagradas en la ley, son obligaciones de la contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
4. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes y vigentes, acreditando dicho pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, para proceder a cada pago derivado del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.
8. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

b) OBLIGACIONES DE LA ESE:

a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;
b) Controlar la calidad de los suministros contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes.
c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;
d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
e) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2026. El contrato estará vigente durante el plazo que dure su ejecución y hasta cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación, o antes si esto último sucede

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

LA ESE garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal con Códigos: 2.4.5.01.03.002.01 Otros Insumos y Suministros Hospitalarios, según Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 2026000856 expedido el 20 de octubre de 2026 por la Subgerencia administrativa y financiera del Centro Hospital de Puerres.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad y en concordancia con lo establecido en la Matriz de Riesgos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA E.S.E., ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que ampare: **1) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) Calidad de los Medicamentos y Bienes Suministrados:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

CLAUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD

De conformidad con lo consagrado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, consagradas en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000).

CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerres-Nariño.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro Hospital, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación y la Ley 1474 de 2011. deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.

En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante

resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD

Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **Parágrafo I**: En caso de que LA ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO

La aplicación de la caducidad y demás clausulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuanta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento

defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostren en su contra. (iii). Decisión una vez surtida el debate probatorio se tomará la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

En los términos del Manual de Contratación de la E.S.E., el presente contrato se deberá liquidar. El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será de máximo cuatro (4) meses luego de la finalización del plazo de ejecución o terminación, en caso de que fuese anticipada. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la E.S.E. procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD

La contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral alguna con la contratista, ni con el personal vinculado a su empresa, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA

El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato deberá publicarse en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal Único de Contratación.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Puerres a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA E.S.E., EL CONTRATISTA

OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ
Gerente

R.L. WILLIAM GERMAN CHUNGANA AYALA
C.C. Nº 98.352.476 expedida en Cuaspud (N)
COOPERATIVA DE GESTION FARMACEUTICA INTEGRAL EN REORGANIZACIÓN

Aprobó: PAULA ANDREA PANTOJA PAZMIÑO – Subgerente Adtva. y Financiera.